



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-62/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:

JAIME BONILLA VALDEZ Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/71/2019

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, quince de enero de dos mil veinte.

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveído de veintiuno de agosto de dos mil diecinueve¹ se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos:

- 1) **Agregar a los autos** las actas circunstanciadas a que alude la autoridad instructora en el acuerdo de veinticuatro de junio, identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC120/20-06-2019 y la diversa que refiere en proveído de veinticuatro de julio, identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC90/30-05-2019.
- 2) **Certificar del expediente IEEBC/UTCE/PES/38/2019, las constancias relativas a la capacidad económica de los denunciados** otroras Julia Andrea González Quiroz, candidata a Diputada por el X Distrito Electoral; Monserrat Caballero Ramírez, candidata a Diputada por el XIII Distrito Electoral; Araceli Geraldo Núñez, candidata a Diputada por el XIV Distrito Electoral; los partidos políticos que integran la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", MORENA, Verde Ecologista de México, del Trabajo y TRANSFORMEMOS; así como de Eligio Valencia Roque, Subsecretario de Comunicación Social del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México; Baltazar Gómez Ruiz, Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México en Tijuana; y de Fernando Madera Rodríguez, Secretario General del Sindicato Industrial de Pasajeros Urbanos y Suburbanos del Estado de Baja California, Similares y Conexos, **O EN SU**

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

C
8

CASO, REQUERIRLAS A LA AUTORIDAD
CORRESPONDIENTE.

- 3) Ordenar y diligenciar la inspección de las ligas <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/vb.557386457610904/943548522679411/?type=2&theater>, y <https://www.facebook.com/pg/araceligeraldo14/posts/>, señaladas por el denunciante en su escrito de queja.
- 4) Correr traslado con copia de las actuaciones del procedimiento sancionador y emplazar a Fernando Madera Rodríguez, Secretario General del Sindicato Industrial de Pasajeros Urbanos y Suburbanos del Estado de Baja California, Similares y Conexos.
- 5) Agregar a los autos la DOCUMENTAL TÉCNICA, consistente en la imagen inserta en el escrito de fecha de junio signado por Luis Arturo González Cruz, en calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, postulado por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California" y la DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en escrito recibido el diez de junio signado por Julia Andrea González Quiroz, en calidad de denunciada y candidata del Distrito X de Tijuana, las cuales señala la autoridad instructora en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de las pruebas recabadas de su parte con los números 11 y 13 respectivamente, y admitir en la audiencia de mérito las DOCUMENTALES PRIVADAS, relativas al escrito recibido el cinco de agosto por la Unidad Técnica, signado por Fernando Madera Rodríguez y la copia simple del escrito que exhibe Luis Arturo González Cruz mediante ocurso presentado el diez de junio, a efecto de acreditar la invitación que se le hizo al evento materia de los hechos denunciados."

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de veintiuno de agosto por este Tribunal, se advierte de constancias, lo siguiente:

- a) Proveído de veintidós de octubre, en el que Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Baja California,² tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa, y a efecto de cumplir con lo señalado, requirió a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral³ en Baja California, localice datos como CURP, Estado, fecha de nacimiento, y clave de elector, de los ciudadanos Eligio Valencia Roque y Baltazar Gómez Ruiz; procedió con la elaboración de copias certificadas de las constancias relativas a la capacidad económica de los candidatos y partidos políticos denunciados que se encuentran en el diverso expediente IEEBC/UTCE/PES/38/2019; y ordenó diligencias de inspección a diversas páginas de internet.

- b) **Acuerdo de la Unidad Técnica** de veinticinco de octubre, en el que solicitó auxilio a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que por su conducto formulara requerimiento al Servicio de Administración Tributaria, para conocer la capacidad económica de Eligio Valencia Roque y Baltazar Gómez Ruiz.
- c) **Acuerdo de la Unidad Técnica** de quince de noviembre, solicitó auxilio a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que por su conducto formulara requerimiento al Servicio de Administración Tributaria para conocer la capacidad económica de Fernando Madera Rodríguez.
- d) **Acuerdo de la Unidad Técnica** de veinticinco de noviembre, en el que ordena dar la continuación del procedimiento, señalo fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos y ordenó emplazar y citar a las partes.
- e) **Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos**, celebrada a las once horas del dos de diciembre, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.

² En adelante se denominará Unidad Técnica.

³ En adelante se denominará INE.

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en el proveído de veintiuno de agosto por este Tribunal.

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de veintiuno de agosto, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

